

TÉRMINO Y REQUISITOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – RAA POR LA VÍA DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Queremos recordarles que el término previsto en la “Ley del Avaluador” para la inscripción bajo el régimen de transición, finaliza el próximo **11 de mayo de 2018**. Teniendo en cuenta lo anterior, lo invitamos a realizar su proceso de inscripción antes de la fecha mencionada, por favor tenga en cuenta que la Ley nos prohíbe recibir a partir del 12 de mayo de 2018, solicitudes de inscripción por este régimen y en consecuencia deberemos rechazar la inscripción de plano.

Para realizar de manera exitosa dicho proceso, debe tener en cuenta la siguiente información:

1. Descargar, imprimir y diligenciar el Formato de inscripción del RAA disponible en la página web (www.ana.org.co), en el menú Inscripciones-RAA, firmado y con huella.
2. En la página de A.N.A. puede realizar el pago desde su cuenta por medio del botón de pago PSE, o utilizar su tarjeta de crédito y diferir el pago como lo considere pertinente. Adicionalmente, puede efectuar el pago directamente en las sucursales de banco Davivienda entidades bancarias, así:
 - a. Convenio: 71119.
 - b. Cuenta Corriente: 34657579346 RECAUDO NACIONAL.
 - c. Referencia: NIT O CC DEL AVALUADOR Y/O ENTIDAD QUE FINANCIA AL AVALUADOR.
3. Adjuntar la siguiente documentación:
 - a. Copia del documento de identidad ampliado al 150% por las dos caras
 - b. Formulario de solicitud de registro debidamente diligenciado, firmado y con huella
 - c. Fotografía reciente.
 - d. Soporte del pago de los valores de inscripción inicial y derechos anuales de autorregulación.
4. Solamente pueden optar a la inscripción por el régimen de transición, aquellas personas que realizaren avalúos, antes de la expedición de la Ley 1673 de 2013, en consecuencia, se requiere aportar:
 - a. Certificado de personas emitido por la entidad de evaluación que se encuentra acreditada por el ONAC bajo la ISO 17024.
 - b. Prueba de ejercer la actividad antes de la entrada en vigencia de la Ley 1673 de 2013, es decir, el 20 de enero de 2014. (Certificado de Experiencia)
 - c. Adicionalmente deberá enviarse constancia de haber realizado avalúos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de registro. (Certificado de Experiencia)

Síguenos en:  AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES – A.N.A  @avaluadoresANA



Para efectos de lo establecido en el literal b y c anteriormente mencionados debe tener en cuenta que la certificación debe señalar que usted hizo uno o más avalúos de la categoría en la que solicita la inscripción, la fecha de realización de los avalúos y los datos completos de contacto de la entidad que expide la certificación.

Recuerde que el proceso de inscripción se realiza de forma electrónica a través del siguiente enlace: https://www.ana.org.co/?page_id=809

Puede consultar en el enlace https://www.ana.org.co/?page_id=739, donde encontrará la respuesta a las preguntas frecuentes; para conocer cómo realizar el proceso de preinscripción, los requisitos y documentos soporte para su inscripción en el RAA puede comunicarse a la línea gratuita nacional de atención al cliente 01-8000 423 640 y 3559740 en la ciudad de Bogotá, o ingresar al portal ANA https://www.ana.org.co/?page_id=809

Nota: Mediante la Resolución 20910 del 25 de abril de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se reconoció a A.N.A. como Entidad Reconocida de Autorregulación. Dicha resolución cobró firmeza el 10 de abril de 2016, fecha a partir de la cual empezaron a correr los (24) meses contemplados en la ley. Por lo anterior, la fecha límite para realizar inscripciones por la vía del régimen de transición es el 11 de mayo de 2018.



Apoyan:

